

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)
RADICADO: 630014003006-2007-00639-00

Observa el Despacho que el secuestre CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO, a la fecha de esta providencia no ha atendido la carga que le fue ordenada en providencias del 28 de marzo, y del 08 de junio de 2023, tendientes a realizar la entrega en favor de la persona que los tuviere al momento de la diligencia de secuestro, de: (i) la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-27389 de la ORIP de Armenia Q., de propiedad de la demandada MARGARITA ARIAS NARVAE; y (ii) de los bienes muebles aprehendidos en la diligencia de secuestro del 14 de julio de 2020 (Archivo 04 del expediente digital). Asimismo, tampoco rindió cuentas comprobadas de su gestión, ni aportó su informe final y el acta de entrega.

En ese sentido, resulta claro que el auxiliar precitado no cumplió plenamente con el ejercicio de sus funciones, por lo cual, esta judicatura dispone **no fijarle honorarios** definitivos, en armonía a lo reglado por el artículo 35 del Decreto 1518 de 2002, el cual reza en su tenor que “... *los honorarios de los auxiliares de la justicia constituyen una equitativa retribución del servicio encomendado...*”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

(Estado Nro.102 del 06 de julio de 2023)

JSMZ (Carpeta 8)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b494e5c0de39c7774d4bf705529b8a1b9e6a1e86367c223e0d8ca0c0b17053**

Documento generado en 05/07/2023 08:35:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>